



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 448

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 489, PRESENTADA POR DON: **DAVID ENRIQUE JAIME MATTA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22269431**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 108 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JUAN VITE MORE** A FAVOR DE: **RICHARD RUBEN AQUIJE ZURCA**, CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 264 AL 266, DEL TOMO I DEL BIENIO 2003 - 2004, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **DAVID ENRIQUE JAIME MATTA** CON DNI. N° **22269431**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CP. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2021 11:34:59-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



*Documento Resumido* ...  
 N° 002427 HD



Serie N° 002427, fajas 264.  
 Hoy fe' = 10 de Diciembre de 2021

<p>Ciento ochenta y seis.          Compra - Venta.          Juan Vite More.          a          Richard Rubén Aguije Zurca.</p>	<p>En Pisco, a          dos de Ju-          nio del dos          mil tres, ante          mi Sr. Sr. Sr. Sr.</p>
---	---

Calosimo, Notario Público en Pisco, con Cédulas: elec-  
 toral N° 22259315; militar N° 444640, y Cus. N°  
 10222593153, fue presente de una parte, con Juan  
 Vite More, manifestado por peltero, comerciante, con  
 D. N. I. N° 03851257; y, de la otra parte, con Richard  
 Rubén Aguije Zurca, manifestado por peltero, estu-  
 diante Universitario, con D. N. I. N° 40551384. Los  
 dos presentes son peruanos, mayores de edad, su-  
 fragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio dese-  
 cho, inteligentes en el idioma castellano, con ca-  
 pacidad, libertad y conocimiento para contratar,  
 de los que doy fe, así como de haberlos identificado  
 con sus documentos personales, y cumplidos con  
 las prescripciones de los artículos cincuenta y cinco,  
 cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley del  
 Notariado N° 26002, me entregaron firzada  
 para que su contenido sea elevado a Escritura  
 Pública, una Minuta, la misma que bajo el nú-  
 mero noventa y siete se agrego a su respectivo legajo  
 y cuyo tenor literal de como sigue: - *Minuta.*



Señor Notario: Púsvase usted extender en su  
Registro de Escrituras Púsvlicas, una de Compra  
Venta, que celebran de una parte, con Juan  
Vite Hore, Poltero, domiciliado en la Calle San  
José N° 417 - Pisco, a quien en este contrato se  
llama El Vendedor; y, de la otra parte, con Ri-  
chard Rubén Aguije Zurca, Poltero, domici-  
liado en la Calle La Esperanza N° 703 - Pisco, a  
quien en este contrato se le llama El Compra-  
dor, bajo los términos siguientes: - Primero.  
El Vendedor declara ser propietario exclusivo  
del inmueble urbano constituido por el lote  
de terreno urbano situado en la Calle Pindhy Co-  
rra San Ramón, del distrito y provincia de Pisco,  
departamento de Ica, con su área superficial  
de trescientos veinticuatro metros cuadrados, descrito de  
esta de los siguientes linderos y medidas peri-  
métricas: Por el Norte, con propiedad de don Am-  
ado Herrera Cossio y esposa; por el Sur, con una  
Calle en Proyecto (Terreno del número don Amado  
Herrera Cossio y esposa); por el Este, igualmente  
propiedad de don Amado Herrera Cossio y esposa;  
y por el Oeste, con una calle nueva. Mide diez  
metros lineales de frente y respaldo por treinta metros  
lineales de largo por ambos extremos. Lo adquiri-  
ó por compra la señora Elva Herrera Pozo y otros,  
conforme a la Escritura Pública de fecha 12 de  
Febrero del 2003, extendida ante usted Señor  
Notario, quienes a su vez lo hubieron por herencia  
de sus difuntos padres don Amado Herrera Co-  
ssio y esposa, según Declaratoria de Herederos re-



sonicatos Resolucion N° 002429 HD



gistrada en la Partida N° 11000 261 del Re-  
gistro de Personas Naturales de los Registros Públi-  
cos de Lima. - Segundo. - Por el presente contra-  
to, El Vendedor sea en Venta Real y enajenación  
perpetua a favor de El Comprador, el inmueble  
deberá en la cláusula que antecede, compren-  
diéndose en la Venta sus entradas y salidas, ac-  
res, usos, costumbres, servidumbres, Renta, sub-  
renta y, en general todo cuanto le corresponde,  
sin reserva ni limitación alguna; aclarando  
El Vendedor que dicho inmueble se encuentra  
libre de todo gravamen judicial o extrajudi-  
cial, acto o contrato limitativo de dominio,  
obligándose en todo caso al saneamiento de  
ley. - Tercero. - El precio de la Venta pactado  
mutuamente es la suma de US \$ 3,000.00 (Tres  
mil Dólares Americanos), que El Vendedor decla-  
ra haber recibido íntegramente en dinero efectivo,  
a su completa satisfacción, dando por cancelado;  
aclarando ambas partes que el referido valor  
es el que realmente corresponde al predio que  
se enajena, haciéndose en todo caso mutua  
y recíproca renuncia de cualquier exceso o di-  
ferencia que hubiere y, renunciando a las ac-  
ciones rescisorias de dolo, lesión, error y a  
cualquier otro que en alguna forma pueda de-  
negar la eficacia del presente contrato. - Cuarto.  
- Ambas partes contratantes se obligan a pagar  
solidariamente al pago de todo impuesto predial,  
arbitrio o cédulas Municipales, impuesto al Valor  
del Patrimonio Predial, que padean estos predios



ala presente fecha. - Devinto. - El comprador, en  
rado del tenor de la presente escritura, por la cual  
ra que a todo ello les hizo, después de lo conve-  
se firmaron, ratificaron y lo firmaron en la  
misma fecha de otorgamiento devinto, la cual  
ta en todas sus cláusulas, siendo de su cuenta el  
pago del impuesto de Alcabala de Enajenaciones,  
derechos Notariales y Registrales. - Usted, Sr. No-  
tario, agregue las demás cláusulas de ley y fase  
los partes al Registro de la Propiedad Inmueble  
de su inscripción. - Pisco, Treintinueve de Mayo  
de dos mil tres. - Firmado: Doctor A. Sulca Pu-  
lli - Abogado. - Reg. C. A. L. N° 20127. - (Se sella).  
D. Vite M. - R. Aguije S. - Suscrito. - Impuesto a  
las Transferencias. - D. L. N° 303. - N° 07057. - Municipi-  
alidad Provincial de Pisco. - Datos Relativos a los  
Contratantes. - Vendedor: Juan Vite Mors. - Calle San  
José N° 417. - Pisco. - Comprador: Richard Rubén  
Aguije Zurca. - Calle La Esperanza N° 703. - Pisco.  
Datos Relativos al contrato: Compra - Venta. - He-  
chos: 31 Mayo 2003. - Inscripción del inmueble:  
Calle Sanchez Cerro, 370. Cuadra. - Pisco. - Causa-  
to y monto del Pago: Impuesto Alcabala de Enajena-  
ciones:  $3,600.00 \times 0.89\% = 32.04$  -  $3,632.04 \times$   
 $3\% =$  Monto del Pago:  $\$ 108.96$  - Sub-Total:  
 $\$ 108.96$  - Total:  $\$ 108.96$  - Dev. ciento ochenta y seis/100  
nuevos sol. Fecha de pago: 02 junio 2003. Firma del  
Contratante. - una firma. - (Se sella de la Municipi-  
alidad Provincial de Pisco. - Area de Ejecución. - Caja.  
02-junio 2003. Cancelado. - una firma ilegible. - otro  
sello de la misma Municipalidad Provincial. - División



*Explicaciones Resumidas*

Nº 002431 HD



de Sachacón y Emisiciones. - esta firma ilegible. -  
 conclusión. - Instruido los contratantes del  
 tipo y fines de la presente escritura, por la lec-  
 tura que de toda ella les hice, después de lo  
 cual se afirmaron, ratificaron y la firma-  
 ron en la misma fecha de su otorgamiento, ini-  
 ciándose en la serie 24 27, folios 264 y con-  
 cluye a folios 266. - Leyes: Barajas: escritura,  
 por la lectura que de toda ella les hice, des-  
 pués de lo cual se afirmaron, ratificaron y la  
 firmaron en la misma fecha de su otorgamien-  
 to: No Vale.

*[Handwritten signatures and blue ink smudges]*

Ciento nueve.	En Lima, a
Campa - Venta y Sub - División.	Dos de Ju-
María D. García de Cortez y esposo.	nio del ses mil
a	tres, ante mí
Sixto Justo Albaladeño Huertas y esposa.	Heitor Sulca
Valbuena, Notario Público de Lima, con libretas:	electoral N° 22259315; Militar N° 1141640, y
Ruc. N° 10222593153, fueron presente de una	parte, con María Sibruisa García de Cortez,
manifiesta ser ocupada en su casa, con D. N. F.	N° 22275690, Casada; y su esposo con Julio
Calso Cortez Calderón, manifiesta ser obrero	jubilado, con D. N. F. N° 22275666, casado como

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2021 11:40:13-0500